Boletin Official

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958



Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1972.

Ilustrísimo señor:

En tanto subsistan las actuales circunstancias, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de limitarse a un corto número de cuestiones, resultante principalmente de la aprobación del nuevo censo de población de 1970 por Decreto 2045/1971.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1972, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º-La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la orden de 21 de octubre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultaneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mismo, aun cuando su

población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º—La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARICANO

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección v Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INSTRUCCIONES COMPLEMEN-TARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1972

I. Ingresos

1.a Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

La clasificación de Municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48-1966, se verificarán según las cifras, del censo de población aprobado por Decreto 2045/1971, coincidentes con las del padrón municipas quinquenal respectivo.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de los corrientes y con las previsiones de ingresos por este concepto en el próximo ejercicio realizadas por los órganos competentes, los nuevos grupos y cuotas por habitante serán los siguientes:

Grupo población de derecho de los Municipios (habitantes) cuota por habitante-pesetas:

- 1.º más de 1.000.000: 212,1729
- 2.º, más de 150.000 hasta 1.000.000, inclusive: 199,3958.
- 3.º, más de 29.000 hasta 150.000, inclusive: 178,8128.
- 4.°, más de 6,000 hasta 29,000 inclusive: 126,7221.
- 5.º, hasta 6.000 inclusive: 125,2425.

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.a Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1972 se fijará en dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48-1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se

fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de 160 pesetas, añadiendo a este producto el que resulte de multiplicar el número de habitantes de derecho de la provincia, según los padrones municipales quinquenales de 1965. por la cuota de 38,95 pesetas. Esta cuota de 38,95 pesetas corresponde a lo que se prevé que ascenderá el remanente de 1971, que se liquidará y distribuirá en 1972.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 16 pesetas y 3,89 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según los padrones de 1970 y 1965.

4.ª Subvención del Estado para pa-

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1971 y con igual denominación que la actual.

II. Gastos

5.ª Cooperación provincial.

go de personal

El crédito para cooperación provincial se cifrará, como mínimo, en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicará a cada Corporación provincial.

6. Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La cuota ordinaria se calculará con arreglo a iguales normas que en ejercicios anteriores.

La cuota complementaria para 1972 se fijará provisionalmente en la misma cuantía señalada individualmente a cada Corporación para 1971, incrementada en un 20 por 100, equivalente al 6 por 100 de la base (sueldos consolidados y pagas

extraordinarias que desulten de la plantilla en vigor el 31 de diciembre de 1969). Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º 2 del Decreto 3083-1970).

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3,11, de Gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

7.º Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La fijación en cada caso de estas aportaciones se hará a base de las cifras de población de derecho que resulten del censo aprobado de 1970

("B. O. E." del 29-12-1971)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Información publica

Expte: 29.380-I. S.

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. Cornellama-Grado.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27 de octubre de 1971, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252 de fecha 4-11-1971, por la que se auto riza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación de propietarios afectados con los que no hubo acuerdo mutuo en las indemnizaciones amistosas

Línea a 23 KV. Cornellana, Grado Municipio de Grado

Finca número 1.—Propietario: doña Margarita Salas Fernandez. Dirección: Patronato Francisco Franco, número 13-bajo-D. Oviedo. Colono: Horacio Salas Fernández. Denominación: Huerta de Abajo. Cultivo: Prado. Superficie afectada: 23 ml de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca número 2.—Propietario: don Valentín Salas Fernández. Dirección: Calle Francisco Pizarro, número 1-5.º derecha. Palencia. Colono: Horacio Salas Fernández. Denominación. Huerta de Abajo. Cultivo: Prado. Superficie afectada: 23 ml de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca número 3.—Propietario: don Manuel Suárez Fernández. Dirección: Barquillo, número 8. Grado. Denominación: El Rodaco o Prado de Otero. Cultivo: Inculto. Superficie afectada: 5 ml.de vuelo de línea, en un solo conductor.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 30.073, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electricista de Carbayín, con domicilio en Carbayín, Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de línea a 5 KV., en un total de 4.117 m., conductor Al-Ac LA-28, apoyos de madera, aisladores rígidos de vídrio, que limenta a

centros de transformación en La Parte, Venta de Soto, Cerezales, El Piquero, paso a nivel y La Carba, todos en término municipal de Siero.

El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/ 1966.

Oviedo 20 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.285.
Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Línea a 5 KV, y centro de transformación de 25 KVA, en Villoria, t. m. de Laviana.

Emplazamiento: Villoria, t. m. de Laviana.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 21 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presenta-

ción de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.287.

Solicitante: Electra Bedón, S. A. Instalación: Línea a 16 KV y centro de transformación para casa cuartel Guardia Civil.

Emplazamiento: Posada de Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.327.

Solicitante: León Industrial, S. A. Instalación: Centro de transformación sobre postes de 25 KVA, para Sociedad Deportiva Peña Ubiña.

Emplazamiento: Brañilín - Pajares-Oviedo.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971 El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.363.
Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 10 KVA., sito en Peñacorvera-Blimea, San Martín del Rey Aurelio, alimentado por línea a 5 KV.

Emplazamiento: Peñacorvera,

Blimea, t. m. de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la istalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 29,354 fincoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 250 KVA, 20/0,380 KV. en Avda. de El Llano, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de mar zo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministrial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/ 1966.

Oviedo, 23 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 29.466 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea a 23 KV, Cantalarrana-El Crucero, en aluminio-acero LA-80, longitud 599 metros.

Centro de transformación tipo intemperie en El Crucero, Luanco, de 100 KVA., 23/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio: Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Oviedo, 23 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 29.540 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación del Crucero, 20/10 KV., en El Crucero, Tineo, con un transformador de potencia de 1.000 KVA. 20/10 KV y otro de 5 KVA., 20/B.T. Celdas a 10 KV. Correspondientes a las líneas "La Espina", "Bustellán", "Tineo" y "Truebano", con seccionadores y automáticos de aceite.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo. Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 29.642 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea a 20 KV. con origen en la "Raices E", en aluminio acero LA 80, de 232,60 m.

Centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA. 20/0,380 KV. en San Cristóbal, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los

Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/66 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

SEGUNDA JEFATURA REGIO-NAL DE CARRETERAS

Anuncio

A los efectos prevenidos en los artículos 108 al 115 de la Ley de Expropiación Forzosa y 125 al 129 del Reglamento dictado para su aplición, se hace pública la descripción de la finca a ocupar temporalmente con motivo de las obras de autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón, para el establecimiento de depósitos y otras instalaciones, a fin de que el titular de la misma o cualquier persona, pueda aportar durante el plazo de diez días a partir de la fecha en que tenga lugar la última de las publicaciones de este anuncio en los BB. OO. del Estado y provincia, y en los diarics de "La Nueva España" y "Comerdio", de esta provincia, cuantos datos se consideren oportunos para rectificar posibles errores, así como formular alegaciones oponiéndose por razones de forma o fondo a la ocupación.

Oviedo, 27 de diciembre de 1971. El Ingeniero Jefe

Finca que se cita:

Número, O. T. 1; clase, pradera; propietario, don Manuel Díaz Argüelles, linderos, norte, Nemesio González Cuervo; Hros. de Severino Castro Díaz; Valentín Alvarez Llana y Ramona Valdés Muñíz; sur, Concepción Armada Ulloa, y el mismo; este, camino oeste, camino vecinal de Serín a Tremañes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de diciembre actual, fueron aprobados los pliegos de condicones del concurso para la reparación, conservación, lectura y confección de recibos de todos los contadores del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público
dichos pliegos de condiciones en las
oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido
plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Rglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pola de Lena, 23 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Victorino Madera González, contratista de las obras del proyecto de urbanización parcial de la calle Fray Ceferino, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión municipal Permanente, de fecha 10 de julio de 1969, en la garantía definitiva de sesenta y una mil pesetas que tiene prestada por las obras referidas

Oviedo, 23 de diciembre de 1971. El Alcalde

DE RIOSA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda

Riosa, a 24 de diciembre de 1971. El Alcalde

DE SIERO

Anuncios

Por don José García Alvarez de La Moñeca, en Hevia, de este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito de gas propano de 2.000 kilogramos de capacidad, en dicho lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

-:-

Por don Juan Roces Antuña, vecino de La Felguera, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en Tiñana, de este concejo, un aparato surtidor provisto de tanque de 10.000 litros de capacidad, destinado a consumo propio de gas-oil.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto ·

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del corriente año la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondien-

tes a la exacción municipal de servicio de recogida de basuras, licencias para construcciones, obras a instalaciones y servicios de matadero, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimados promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Tapia de Casariego a 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 1971, aprobó el Pliego de condiciones económicoadministrativas para la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de urbanización de las calles de Campomanes, Manuel Bedriñana, Ramón del Valle Ballina y prolongación de Magdalena. Dicho pliego queda expuesto en las oficinas de la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaviciosa, 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

-:-

La Comisión municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó, por unanimidad, aprobar el cuadro de contribuciones especiales formado en virtud de las obras de renovación de acerado en el Paseo de García Caveda, de esta villa.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que los propietarios afectados puedan examinar dicho expediente que obra en la Secretaría municipal y presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, más ocho días también hábiles.

Villaviciosa, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

_:-

La Comisión municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, por unanimidad, acordó dar su aprobación a los expedientes de contribuciones especiales formados para la financiación
de las obras de construcción de
aceras en la calle de Eloísa Fernández y carretera de Gijón y de renovación de alumbrado en las calles de Plácido Jove Hevia, Marqués de Villaviciosa y Alvarez Miranda.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, los afectados por dichas obras puedan revisar dichos expedientes en la Secretaría municipal y formular reclamaciones dentro del plazo dicho, más otros ocho días también hábiles.

Villaviciosa, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

Hallándose confeccionado el padrón de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, para el cobro de distintivos para el ejercicio de 1972, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Yernes y Tameza, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás respondis abilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde et día de la publicación del anuncio en esterperiódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción des aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ ROCES, Casiano, de 19 años de edad, soltero, fontanero, hijo de Marino y María Luz, natural y vecino de Sobrescobio, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el artículo 791, regla 7.ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de practicar con él las diligencias preparaforias número 34 de 1971, por imprudencia

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo